



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)

Nosotros, MARIO MIGUEL CANAHUATI, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad número 0501-1955-03188 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M), lo cual consta en el punto de Acta N° 6 de la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M celebrada el 14 de Marzo del 2016, cuyas facultades constan en el artículo 29 de los Estatutos de la Asociación Hondureña de Maquiladores contenidos en la Resolución No. 38-92 de fecha 27 de abril del mil novecientos noventa y dos, representado a la institución con número de R.T.N 05019995105010, quien de ahora en adelante se denominará "AHM", y **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 103-2014, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada por el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras y organizada por el Decreto Legislativo N°155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995 con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, ambos debidamente facultados para este acto; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes condiciones:

La **AHM**, y la **CNBS** en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, actividades que corresponden para dar servicio a sus asociados, representándole ante instituciones públicas y privadas; educar acerca de la industria de la maquila; promocionar y desarrollar la inversión y las exportaciones de la industria maquiladora a nivel nacional, y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.



Para los efectos de este Convenio las Partes se identifican así:

a) LA CNBS: Es una entidad, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

b) LA AHM: Es es una organización apolítica del sector privado, sin fines de lucro, creada para dar servicio a sus asociados, representándole ante instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio Marco tiene por objetivo consolidar una Alianza Estratégica entre la “**AHM**” y la “**CNBS**” que permita llevar Educación Financiera a la población empleada por las empresas del sector textil-maquilador afiliadas a la AHM, especialmente las empleadas de este sector a las cuales **AHM** le brinda asistencia técnica y educativa; utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de los suscriptores del presente convenio, enfocada en Convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- Coordinar la realización de conferencias, presentaciones, exposiciones talleres de formación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda en las empresas afiliadas a la AHM y a los diferentes empleados a los cuales la AHM brinda asistencia técnica y Educativa.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos adicionales a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos y promocionales la AHM.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores del Programa de Capacitación Integral para la Competitividad, PROCINCO, y en las Empresas afiliadas a la AHM a nivel nacional.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde las partes crean conveniente para impulsar temas de Educación Financiera en el Sector Maquilador.
- Realizar publicaciones y material educativo sobre diferentes temas de educación financiera.
- Generar spot y cuñas con contenido educativo para los empleados de la Industria textil-maquiladora.
- Presencia GPUF Móvil - la atención de la Central de Información Crediticia y consultas de los usuarios, empoderar a toda la población trabajadora del sector textil-maquilador de sus deberes y derechos como usuario, la importancia de cuidar su historial crediticio y la forma de como reclamar ante la Instituciones Financieras Supervisadas.
- Formación de formadores del Programa de Capacitación Integral para la Competitividad PROCINCO, para el Programa Yo y mi Dinero, que comprende los talleres- Mi Hogar y Mi Dinero, El Club del Ahorro, Mi primer presupuesto, Yo y mi Futuro, El buen uso del crédito, Ahorro y Plan Financiero.
- Realizar Simuladores de Ahorro, con empleados de las Empresas afiliadas a la Asociación Hondureña de Maquiladores.
- Educar sobre el uso del portal de Educación Financiera, Portal de Disciplina de Mercado y la APP Yo y mi Dinero.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades de la Campaña de Educación Financiera, las partes se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar el material promocional y educativo para ser distribuido entre los empleados de la Industria Textil-Maquiladora, sobre los temas siguientes:
 - a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
 - c) Educación financiera
 - d) Contratos Financieros y de Seguros;
 - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
 - f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
 - g) ¿Qué es un seguro?
 - h) La Central de Riesgos o Central de Información Crediticia y las Centrales de Riesgo Privadas
 - i) Sistema de Atención al Usuario Financiero

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la Industria Textil-Maquiladora. Brindar asistencia técnica, lo cual incluye:
 - a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
 - b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las guías y materiales.
 - c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional.
 - d) Facilitar los capacitadores y personal entrenado para brindar las capacitaciones acordadas entre las partes.
 - e) Coordinar el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la Campaña de Educación Financiera.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

AHM

1. Coordinar el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la Campaña de Educación Financiera con las empresas afiliadas a la AHM.
2. Incentivar el recurso humano a fin de que ellos mismos motiven a la población de la Industria textil-maquiladora, a capacitarse en los temas de Educación Financiera.
3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas en las Instalaciones de la Asociación Hondureña de Maquiladores o espacios adecuados para las capacitaciones, previo acuerdo.
4. Coordinar con la CNBS, la medición del impacto de la socialización de la Campaña de Educación Financiera.
5. Brindar la asistencia técnica que la CNBS pueda requerir en lo relacionado a la actualización de conocimientos, que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de la Educación Financiera en las empresas afiliadas a la AHM. Todo lo anterior previo acuerdo entre las partes, y según la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, entre otros) que se podría incluir en los temas afines a la educación financiera que ambas partes puedan obtener, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera y espíritu emprendedor que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la oficina de la Dirección General de la AHM y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.



CLÁUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes designarán a sus enlaces oficiales quienes conformarán la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias inmediatas.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificaciones

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, las cuales se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

CLÁUSULA OCTAVA: Cancelación

El presente Convenio Marco, podrá darse por terminado por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.



ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de terminación, con treinta (30) días de antelación.

Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Cortes, a los 17 días del mes de abril del 2018.

Por la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM)**

Ingeniero **MARIO MIGUEL CANAHUATL**
Presidente



Por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**
Presidenta





ASOCIACION
HONDUREÑA DE
MAQUILADORES

COMO TESTIGOS DE HONOR

Por la **FUNDACIÓN SPARKASSEN**

Licenciado **RÓLF GREMPEL**
Director

Por la **COMISIÓN BIPARTITA DE LA INDUSTRIA TEXTIL MAQUILADORA**

Señora **EVANGELINA ARGUETA**
Coordinadora

